

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 386-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1923-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR el CESE DEFINITIVO** por límite de edad del **Dr. EDGAR AMADOR ESPINOZA MONTESINOS**, como Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC), de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a partir del 28 de noviembre de 2019, en cumplimiento al artículo 84 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 84, establece:

(...)

"Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años.

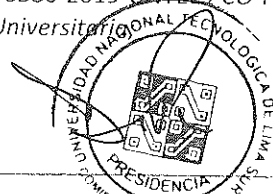
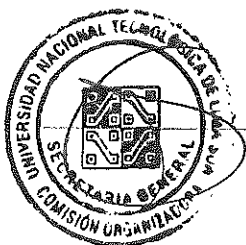
Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley".

Que, mediante Oficio N° 0386-2019-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 10 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Vicepresidente Académico, que el docente **Dr. EDGAR AMADOR ESPINOZA MONTESINOS**, cumplirá el 27 de noviembre próximo 75 años, motivo por el cual deberá ser cesado por límite de edad según lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220;

Que, según Proveído N° 814-2019-UNTELS-CO-V-ACAD, de fecha 15 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 0386-2019-UNTELS-CO-P-DGA-URH, a efectos de proceder conforme a lo establecido en la Ley n° 30220- Ley Universitaria

...///



...///REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 386-2019-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO por limite de edad del Dr. EDGAR AMADOR ESPINOZA MONTESINOS, como Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo (TC), de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a partir del 28 de noviembre de 2019, en cumplimiento al artículo 84 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (Liquidación de Beneficios Sociales) según corresponda, a favor del ex docente Dr. EDGAR AMADOR ESPINOZA MONTESINOS.

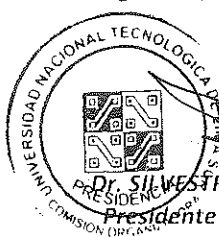
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al ex docente Dr. EDGAR AMADOR ESPINOZA MONTESINOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a fin que realice las acciones que correspondan para asegurar el normal desarrollo de las labores académicas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora


JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR
Secretario General (e)